



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES  
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES, Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A CELEBRAR Y REGLAMENTAR EL FESTIVAL DE LA ALMOJÁBANA A LLEVARSE A CABO EL 22 Y 23 DE MARZO DE 2025 EN LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LARES, Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Festival de la Almojábana tiene como propósito dar a conocer la almojábana como fritura netamente lareña.

**POR CUANTO:** Este Festival es muy concurrido por cientos de personas que llegan a nuestro pueblo en busca de un ambiente sano y de aire puro.

**POR CUANTO:** Esta actividad es un evento cultural que engrandece nuestro pueblo y mantiene viva nuestras tradiciones.

**POR CUANTO:** Es necesario autorizar y reglamentar las áreas donde se va a celebrar este festival, así como áreas adyacentes.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 01:** Se autoriza a la Administración Municipal de Lares, y a su Honorable Alcalde, Fabián Arroyo Rodríguez a celebrar y regular el Festival de la Almojábana a llevarse a cabo el 22 y 23 de marzo en la Plaza Revolución de Lares.

**SECCIÓN 02:** Esta actividad se celebrará en los siguientes horarios:

DIA	INICIO	CLAUSURA
sábado, 22 de marzo	2:00 pm	12:59 pm
domingo, 23 de marzo	10:00 am	8:00 pm

El sábado se respetará el horario de misa y no se tocará ningún tipo de música por altavoces desde las 7:00 pm hasta que culmine la misma. El montaje de carpas y tarima comenzará el viernes, 18 desde las 5:00 PM

**SECCIÓN 03:** Se autoriza a la Administración Municipal la contratación de un productor o promotor para gestionar permisos y todo lo relacionado al evento artístico del Festival de la Almojábana.

## **SECCIÓN 04**

Se seleccionaron los predios de la Plaza de la Revolución, Calle Ermita, Calle Méndez, Calle Vilella, Calle San José y Calle Pedro Albizu Campos intersección con la Calle Aldarondo para la celebración del Festival de la Almojabana.

## **SECCIÓN 05:**

Se solicita mediante carta el cierre temporero de las calles antes mencionadas, siguiendo el "Reglamento para el cierre temporero de las calles del Municipio Autónomo de Lares".

## **SECCIÓN 06:**

El Municipio de Lares en conjunto con La oficina de Cultura y Turismo, Control Ambiental, Secretaría, Seguridad Pública, Recreación y Deportes, Ayuda al Ciudadano, Manejo de emergencias y cualquier otra dependencia necesaria serán las encargadas de coordinar todos los eventos relacionados al Festival de la Almojabana:

**Turismo y Cultura:** Logística, coordinación y ubicación de Kioscos, reglamentación y todo lo relacionado a la producción del evento.

**Control Ambiental:** Encargado de la limpieza antes, durante y después de cada día de evento y disponer de todo lo relacionado a desperdicios.

**Seguridad Pública:** Encargados de la Seguridad en los predios de la Plaza y sus alrededores, así como el tránsito y el cierre temporero de las calles.

**Recreación y Deportes:** Servirán como personal de apoyo en todo lo que sea necesario.

**Ayuda al Ciudadano:** Servirán como personal de apoyo en todo lo que sea necesario.

**Manejo de Emergencias:** Se encargará de todo lo relacionado a accidentes y la seguridad física de los visitantes. Este personal debe contar con equipo de respuesta rápida en caso de cualquier eventualidad.

Todas estas dependencias formarán parte del comité organizador que se reunirá para discutir todo lo relacionado al montaje, logística y reglamentación del evento.

## **SECCIÓN 07:**

Se autoriza la venta de espacios para kioscos con el propósito de venta de artículos misceláneos, comida y bebida alcohólica.

## **SECCIÓN 08:**

Se autoriza el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas única y exclusivamente en vasos plásticos dentro de los predios de la Plaza de la Revolución en las siguientes disposiciones:

- Kioscos y puestos de venta deberán mantener limpias



sus áreas y alrededores y observar los reglamentos de seguridad y protección aplicables al evento.

- Los desperdicios sólidos de los kioscos y puestos de venta serán depositados en bolsas plásticas fuera de los locales.

#### SECCIÓN 09:

Se autoriza a la Administración Municipal, la oficina de Secretaría Municipal y el Departamento de finanzas a crear un formulario para el cobro de espacios dentro de la Plaza de la Revolución para la instalación de kioscos o puestos de exhibición para la venta de refrigerios, alimentos, o artículos misceláneos también las mesas de artesanos. Los precios son de instalación son:



Cantidad de Kioscos autorizados a vender	Kiosco para la venta de	Costo (Costos por día)
Hasta un máximo de cuatro (4)	Bebidas alcohólicas	\$125.00
Uno (1)	Pinchos	\$75.00
Uno (1)	Pizza	\$75.00
Uno (1)	Salchichas Italianas	\$80.00
Uno (1)	Hot Dogs	\$75.00
Hasta un máximo de ocho (8)	Frituras (que incluyan almojábanas) de vender algún otro producto conlleva un costo de \$60.00	\$80.00
Hasta un máximo de cinco (5)	Golosinas (donas, popcorn, algodón, nachos con queso, fresas con chocolate, manzanas con caramelo	\$80.00
Hasta un máximo de tres (3)	Carpa de Jugos naturales (Limonadas o frappes)	\$60.00
Hasta un máximo de dos (2)	Máquinas de maní	\$80.00
Hasta un máximo de tres (3)	Postre y bizcochos (Puede estar acompañado con agua o refresco, de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00)	\$50.00
Uno (1)	Guaguas de helados	\$50.00
Uno (1)	Comida (debe acompañarse con agua o refresco, de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00)	\$100.00
Uno (1)	Queso	\$50.00
Uno (1)	Mieles	\$50.00
Uno (1)	Harinas	\$25.00

Tres (3)	Plantas	\$25.00
Uno (1)	Coleccionistas	\$25.00
Cuatro (4)	Venta de misceláneos (juguetes, stickers, manualidades, joyería no artesanal, artículos sublimados o personalizados)	\$40.00
Uno (2)	Carpas para la venta de café (debe acompañarse con agua o refresco, de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00)	\$40.00

**SECCIÓN 10:** Se prohíbe la instalación de picas o kioscos de juegos de azar en dicha actividad.

**SECCIÓN 11:** El montaje del evento (Kioscos, tarima, carpas y demás) se hará el viernes desde las cuatro de la tarde (4:00 pm).

**SECCIÓN 12:** El registro de Artesanos comenzará el sábado, 22 de marzo a las 8:00 am de la mañana (8:00 am) hasta las hasta las doce del mediodía (12:00 pm)

**SECCIÓN 13:** El Municipio de Lares donará el espacio de un Kiosco a la Clase Graduanda de Cuarto Año de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo. El mismo no está autorizado a la venta de bebidas alcohólicas y debe estar representado por un parent, mayor de edad y vecino del municipio de Lares.

**SECCIÓN 14:** Los kioscos serán colocados de acuerdo a los organizadores del Municipio Autónomo de Lares, de tal forma que no obstruya el libre fluir del tránsito en las calles Ermita, San José y Pedro Albizu Campos.

**SECCIÓN 16:** Se prohíbe la colocación de kioscos fuera de las áreas asignadas en la sección 14 de esta ordenanza, muy particularmente se prohíbe la instalación de kioscos en ambos lados de la calle Pedro Albizu Campos y a un lado de la calle Ermita. Solo se permitirá la instalación de Kioscos en el lado derecho de la vía.

**SECCIÓN 17:** Los operadores de Kioscos, excepto el kiosco de la clase Graduada de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo, tendrán que mostrar a la policía Municipal, a la Policía Estatal y a las organizaciones de la Carrera, un permiso único por la cantidad de ciento veinticinco (\$125.00) dólares.

**SECCIÓN 18:** De no presentar el permiso único podrá ser removido del lugar y aplicar las penalidades establecidas en esta ordenanza. Ningún kiosco interferirá con la puerta de acceso principal de algún comercio, vivienda u otras estructuras.

**SECCIÓN 19:** Toda instalación de carpas, kioscos y tarimas se hará en mutuo acuerdo con el Hon. Alcalde de Lares y los organizadores del

Festival y Carrera. El Hon. Alcalde, junto a los organizadores y encargados de logística, tendrán la potestad de ampliar las áreas designadas para la instalación de Kioscos, Tarimas y la extensión del perímetro de carrera si fuese necesario.

**SECCIÓN 20:** A los infractores de cualquiera de las secciones de esta ordenanza se les impondrá una penalidad no menos de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de mil (\$1,000.00) dólares y /o quince (15) días de cárcel o ambas penalidades a discreción del honorable tribunal.

**SECCIÓN 21:** Esta ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabian Arroyo Rodriguez.

**SECCIÓN 22:** Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Secretaría Municipal, la Policía Municipal, a la Policía Estatal, Departamento de Finanzas, Oficina de Recreación y Deportes, Oficina de Control Ambiental, Oficina de Obras Públicas Municipales y toda aquella dependencia necesaria para el cumplimiento de la presente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 29 días del mes de enero de 2025.

  
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo  
Presidente Legislatura Municipal

  
Sra. Mayra I. Pérez López  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero de 2025.

  
Hon. Fabián Arroyo Rodríguez  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

1. Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 9 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES, Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A CELEBRAR Y REGLAMENTAR EL FESTIVAL DE LA ALMOJÁBANA A LLEVARSE A CABO EL 22 Y 23 DE MARZO DE 2025 EN LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LARES, Y PARA OTROS FINES.**

Esta Resolución quedó aprobada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el miércoles, 29 de enero de 2025 de la siguiente manera:

### Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

### Honorables Ausentes: 0

### Votación:

**A FAVOR: 14**  
**EN CONTRA: 00**  
**ABSTENIDOS: 00**

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 31 de enero de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 31 de enero de 2025.



Mayra I. Pérez López  
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

*Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente*  
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250